

Ordenanza N° 6167
Corrientes 04 de septiembre 2014

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1525, N° 5813 y N° 5969, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1525, aprueba el Escalafón para los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en el cual se hace referencia a los distintos adicionales que perciben los agentes municipales de acuerdo a los distintos servicios que los mismos prestan.

Que, las Ordenanza N° 5813 y 5969, han omitido involuntariamente incluir al personal no administrativo y operativo de la Dirección de Obras por Administración, la que si estaba en el texto original de la Ordenanza N° 1776 de fecha 13 de mayo del año 1988 y en la Ordenanza N° 2672 de fecha 28 de diciembre del año 1994, las que fueron derogadas, primero la Ordenanza N° 1776 derogada por Ordenanza N° 2672 y a esta última deroga Ordenanza 5813.

Que, teniendo en cuenta que el espíritu de la Ordenanza original fue que esté incluido el personal no administrativo y operativo de la Dirección de Obras por Administración, por ello resulta necesario subsanar dicho error atento a que dicho adicional ya estaba reconocido anteriormente por las normas citadas ut supra.

Que, con el objetivo de resguardar los derechos adquiridos por los trabajadores municipales, es necesario modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 5969.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: INCORPORAR al punto 3.2.4. de la Ordenanza N° 1525 al personal no administrativo y operativo de las Direcciones de Obras por Administración, Electrotecnia, Parques y Paseos y el personal que preste servicios en el Vivero Municipal, consistente en el 30% del básico. Este beneficio regirá para quienes presenten real y efectivo servicio en esas áreas y se extingue en forma automática al dejar de pertenecer a ellas.

ART. 2: DEROGAR las Ordenanzas N° 5813, N° 5969 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6167 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EL 04-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2422 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.